MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía Nº 750-2017-MPV

Virú, 01 de diciembre del 2017.

VISTO: El INFORME N° 052-2017-MPV-SGCP emitido por el Subgerente de Control Patrimonial, solicitando la conformación de la COMISION DE INVENTARIO 2017 de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como Órgano del Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14-12-2007 y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, publicado el 15-03-2008, se da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y define que la **toma de inventario** es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes (numeral 6.7.3.1.);

Que, según el numeral 6.7.3.4. de la citada Directiva, la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el procedimiento de la toma de inventario de la entidad, deberá estar conformado, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), como integrantes la Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento; y la Unidad de Control Patrimonial participará en el proceso como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes. Dicha Comisión es responsable de los avances y resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, bajo ese contexto, el Responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración la conformación de la Comisión de Inventario 2017 de la Municipalidad Provincial de Virú. Proponiendo la integración de la citada comisión señala que dicho inventario permitirá tener un registro real y físico de los bienes que posee la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de garantizar y preservar el patrimonio municipal, el mismo que deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hasta el 31 de marzo del 2018;

Que, el Gerente de Administración solicita la conformación de la Comisión de Inventario. En ese sentido corresponde emitir la presente resolución;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN DE INVENTARIO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Presidente : Gerente de Administración

Integrantes : Subgerente de Contabilidad

Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales

Facilitador : Subgerente de Control Patrimonial

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de Inventario cumplirá las funciones detalladas en el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente resolución, para su participación en la mencionada Comisión, en calidad de Veedor.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido de la presente resolución en la página web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ney Heli Gamez Espinoza
ALCALDE

c.c.
Integrantes
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
SG. Contabilidad
SG. Abastecimiento y SSGG
SG. Control Patrimonial
Órgano de Control Institucional
Asuntos Jurídicos
Archivo